



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX: (502) 366-4202

### **RESOLUCIÓN CNEE-26-2003** Guatemala, 11 de marzo de 2003

#### **LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

##### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

##### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad establece que los Adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo y en el artículo 62 de la Ley General de Electricidad, dice que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

##### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social Para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República, preceptúa que las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica.

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio recibido en esta Comisión el 11 de marzo de 2003, el licenciado Rony Fernando García Villavicencio, en su calidad de Interventor, de la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, de la referida empresa eléctrica municipal.

##### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 literal a) de la Ley General de Electricidad,

##### **RESUELVE:**

- I) Aprobar las BASES DE LICITACIÓN, bajo las cuales Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a sus usuarios, así como el Anexo I que consiste en la Planilla para presentar la oferta económica y el Anexo II que contiene el proyecto de Contrato, así:

**BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA PARA USUARIOS DE EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, DE JALAPA, DEPARTAMENTO DE JALAPA.**



Las Bases de Licitación tienen la finalidad de proveer información suficiente a los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa (EEMDJ), para atender a los usuarios de la misma. La empresa o persona interesada deberá ofrecer la potencia y energía en los puntos que se indicaran en estas Bases.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Definiciones

Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, tanto en las Bases de Licitación como en los documentos contractuales, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

-EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL de JALAPA

Es una entidad municipal, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse EEMDJ o referírsele como “la Distribuidora”.

- *Ley General de Electricidad*

Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala

- *Reglamento de la Ley General de Electricidad*

Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República.

- *Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista*

Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República.

- *Comisión Nacional de Energía Eléctrica*

Es el ente creado por la Ley General de Electricidad, según el artículo 4 de dicha ley. Podrá abreviarse CNEE.

- *Ley de la Tarifa Social:*

Decreto 96-2000 del Congreso de la República.

- *Apéndice*

Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de las Bases de Licitación.

- *Oferente*

Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación. Podrá llamársele también “generador”, “vendedor”, “la vendedora” o “proveedor”.

- *Adjudicatario*

Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del proceso de licitación abierta.

- *Tarifa Social*

Es el bloque de suministro cuyo destino sea abastecer de energía eléctrica a los usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora-kWh., tal como lo establece el Decreto Numero 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala.



## 1.2. Recepción de ofertas y apertura de plizas

La recepción de ofertas y apertura de plizas se efectuará a la hora y día indicados en las publicaciones correspondientes, en las instalaciones de la Distribuidora, situadas en la Sala de Recepción del Concejo Municipal de Jalapa del Departamento de Jalapa. Después de la hora y fecha señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará ninguna oferta más. Las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador, de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

## 1.3. Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato de suministro se hará al oferente que haya ofertado el menor precio, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de estos Términos de Referencia.

### 1.4. Requisitos que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en las Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar la información requerida,
- Haber retirado las Bases de Licitación en las oficinas centrales de EEMDJ.

### 1.5. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar , modificaciones y/o ampliaciones a las Bases de Licitación resultantes de la aplicación de los términos de referencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Resolución correspondiente, debiendo ser enviadas a la CNEE, la que deberá resolver dentro de las siguientes veinticuatro horas y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- Que después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrá admitir **contra-ofertas**.
- Solicitar a los oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

### 1.6. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compra mínima obligada, que impliquen despacho obligado de unidades generadoras.

### 1.7. Tipo de contrato

El tipo de contrato de esta licitación, será el tipo de contrato por diferencia por la demanda faltante establecido en la literal d) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13, del Administrador del Mercado Mayorista, en el cual se define que el agente productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada por el comprador que ya no sea suministrada por otros contratos, hasta la potencia comprometida. En particular puede suplir toda la demanda del Comprador. En todo caso se buscara minimizar el costo total de suministro.



### **1.8. Cláusulas Contractuales**

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las cláusulas contractuales contenidas en las bases de Licitación y que formarán parte de dichas bases como (Anexo II) Tales cláusulas podrán ampliarse o modificarse por acuerdo entre las partes, pero no podrá de ninguna manera cambiarse su contenido básico, el cual corresponde a los términos de referencia. En caso de que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 3.2.1. de estos Términos de Referencia.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones, ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.

### **1.9. Punto de Entrega**

Deberán entenderse por "puntos de entrega" los puntos de vinculación de la red de La Distribuidora, con la red de transmisión

### **1.10. Plazo**

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada por lo menos durante el plazo de dos (2) años a partir la fecha de suscripción del contrato.

### **1.11. Potencia a suministrar**

Para efecto de considerar diferentes propuestas de precio, la distribuidora requiere que la oferta se divida en dos bloques de suministro, con las siguientes características.

#### **1.11.1 BLOQUE PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.**

Corresponde a una potencia de 2.90 MW. (Megavatios) para el primer año de contrato y de 3.11 MW para el segundo año entregado en el punto establecido en el numeral 1.9 de estas Bases de Licitación, a un voltaje de 13.8 KV. De requerirse por parte de la EEMDJ, para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social, potencia adicional a la antes mencionada esta deberá ser proporcionada, por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato bajo las mismas condiciones ofertadas. La potencia de tarifa social se calculará con la siguiente formula:  $PTS = \text{Energía de Tarifa Social} * 0.90/275$

#### **1.11.2 BLOQUE PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL**

Corresponde a una potencia 1.16 de MW. (Megavatios) para el primer año de contrato y de 1.24 MW para el segundo año, entregado en el punto establecido en el numeral 1.9 de las Bases de Licitación. De requerirse por parte de la EEMDJ, para cubrir el consumo de los usuarios no afectos a Tarifa Social, potencia adicional a la antes mencionada esta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato bajo las mismas condiciones ofertadas. La potencia del bloque no afecto a tarifa social de cada mes de vigencia del contrato se calculará como diferencia entre la demanda de potencia total de la distribuidora, menos la potencia de tarifa social.

### **1.12 PRESENTACION DE OFERTA POR BLOQUE.**

Un oferente tendrá libertad para ofertar indistintamente uno de los bloques o ambos. La adjudicación se realizará en forma separada.



Para ambos bloques de suministro, la potencia deberá comenzarse a suministrar dentro del plazo de seis meses contados a partir de la firma del contrato, el cual deberá suscribirse dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación.

### **1.13 Ajuste del Precio de la Energía**

- 1.13.1 El oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kW, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo I.
- 1.13.2 El oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.
- 1.13.3 El oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible ((IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para este combustible durante los últimos treinta y seis (36) meses considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

### **1.14. Medición**

La medición se realizará en los puntos de vinculación de la red de La Distribuidora, con la red de transmisión LA DISTRIBUIDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con las Normas de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista y lo que en ellas se establece.

### **1.15 CÁLCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA.**

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 1.14, se procederá de la siguiente forma:

#### **1.15.1 CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL.**

Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: 1) Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMDJ en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de EEMDJ referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT=M-(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$$

M = igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMDJ en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

A = total de la energía facturada por EEMDJ a sus usuarios finales conectados en media tensión;



B = total de la energía facturada por EEMDJ a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;

S = total de la energía facturada por EEMDJ a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a EEMDJ por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES=1.1073*S*(1+PT/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)).$$

### 1.15.2 CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.

Este bloque (BNS) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), calculado según procedimiento indicado en numeral 1.15.1, así:

$$BNS = M - BES$$

M = bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMDJ en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.

BES= Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social

## 2. DISPOSICIONES PARA LA CALIFICACION DE LOS OFERENTES

### 2.1. Forma, Presentación y Contenido de la Oferta

La propuesta, que en adelante se llamará "OFERTA", la presentará el oferente en sobres debidamente cerrados, rotulados con el nombre de la empresa oferente y título asignado a la presente invitación a ofertar, en papel bond o similar, compuesto de original y cuatro copias. Cada hoja de la oferta original deberá ser numerada, foliada y firmada por el Representante Legal de la empresa oferente.

### 2.2 Contenido del Sobre

El sobre deberá contener todos los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia y como mínimo los siguientes documentos:

Carta de presentación y documentos legales:

Cada uno de los oferentes deberá presentar en idioma español los documentos legales requeridos en estos Términos de Referencia, dentro de los que se incluyen carta de presentación y aceptación del contenido de las bases de licitación, así como de los aspectos generales del contrato contenido en el Anexo II, el cual podrá tener cambios de forma, pero no de fondo.

En la carta de presentación debe indicarse, entre otros, los siguientes datos:

- Razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
- Índice de los documentos que se acompañan.
- Lugar y dirección que se señala para recibir notificaciones.

Documentos:

- Declaración jurada del Representante Legal de aceptación de las Bases de Licitación.



- Declaración de que en la oferta económica se incluye la Garantía de Sostenimiento de oferta.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Estados financieros de los últimos dos (2) años de la empresa oferente.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta, si es empresa Estatal fotocopia de la Ley de creación de la misma.
- Si el oferente es una empresa extranjera, el Representante Legal deberá acreditar su personería con fotocopia legalizada del Testimonio del Mandato con representación, en el cual se le confieren amplias y suficientes facultades para realizar todas las operaciones, actos y negocios del giro de la empresa, incluyendo la celebración de este tipo de contratos y para representarla legalmente en juicio y fuera de él.
- Las empresas extranjeras deberán acreditar su existencia y constitución en su país de origen. La documentación que para el efecto se extienda, en su caso, deberá ser traducida al idioma español por traductor jurado y la misma deberá tener las legalizaciones consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala respectivas, conforme lo determina el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial.
- El oferente deberá presentar un perfil técnico de la calidad de entrega de energía eléctrica que suministrará al sistema de distribución de Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, el que deberá elaborarse de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Distribución, emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y/o el Administrador del Mercado Mayorista.
- Fotocopia de la Constancia del registro de Agente extendida por el Ministerio de Energía y Minas.

Los Representantes Legales de las empresas oferentes deberán acreditar su personería con los documentos siguientes:

Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento y/o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato, los cuales deberán estar debidamente inscritos en los registros respectivos.

### **Oferta Económica:**

Individualmente para cada uno de los dos bloques de suministro

- Deberá llenarse la Planilla para presentar la oferta económica (Anexo I), proporcionando debidamente la información requerida. El precio de la potencia y energía deberá ser referido al punto de entrega especificado en las Bases de Licitación.
- Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar a ese o esos puntos la Potencia y Energía en los niveles de tensión requeridos por la Distribuidora.
- Deberá incluirse tiempo de Sostenimiento de la Oferta,
- Para el precio de la energía y potencia deberá tomarse en cuenta lo indicado en el numeral 1.11 y 1.15 de los Términos de Referencia. Para el ajuste del precio de la energía deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.13 de estos Términos de Referencia.

### **2.3. Procedimiento de evaluación de ofertas**

La evaluación de ofertas queda sujeta al siguiente procedimiento:



Los oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevara a cabo en el lugar, día y hora indicados en las publicaciones. La ausencia de cualquiera de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia de los nombres de la Empresas que presentaron oferta. El oferente que presente la mejor oferta económica será declarado ganador.

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio, tomando el precio monómico sobre la base de 275 Horas de uso al mes y calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado con los índices de relación de precios de combustibles (IDX) y el factor de ajuste del componente variable de operación y mantenimiento en el ANEXO I, aplicados para las variaciones históricas de un número de meses que corresponda a la duración del contrato propuesto en su oferta, según se define en el numeral 1.13. El valor presente de la serie se calculará tomando una tasa de actualización del 10%.

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

DONDE:

PM: Precio Monómico

PP: Precio de la Potencia

PE: Precio de la Energía

HU: Horas uso al mes

Se tomará y comparará el resultado que se obtenga de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^{12t} VPN * PM_i}{12t}$$

PMP= Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PM<sub>i</sub> = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico.

t = Significa años de la oferta.

### 3. DISPOSICIONES DE GARANTIA, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

#### 3.2. Aclaraciones, consultas y controversias

##### 3.2.1. Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita dirigidas a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, quien las evacuará de la misma forma a todos los oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.



### **3.2.2. Controversias**

Las controversias que surgen, entre EEMDJ y el oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el oferente presenta su reclamo por escrito a EEMDJ con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver en un plazo máximo de veinticuatro horas enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por EEMDJ, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación.

### **4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica. Así mismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación, Términos de Referencia y cuando proceda, la Ley de Contrataciones del Estado



ANEXO I  
**PLANILLA PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA**  
**BLOQUE: (usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social)**

Nombre de la Empresa Ofertante:			
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)			
Costo de la Energía ( US\$/KWh)			
Indicar si aplicará ajuste al precio de la energía.			
Componente inicial de Costo de Combustible			
Componente Variable inicial de Operación y Mantenimiento			
<b>PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES</b>			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX5=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX13=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX19=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX20=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX21=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX22=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX23=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX24=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX25=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX26=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX27=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX28=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX29=
"	"	"	"
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12t=



\*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

$$EC = FC + VOC$$

EC: Cargo por Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$FC = FC1 * IDX$$

Donde:

FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible Gulf Coast 3% Azufre, publicado por Platts y correspondiente al mes de efectivo suministro, calculado con los valores de precios disponibles para ese mes.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es Gulf Coast 3% Azufre publicado por Platts<sup>1</sup> cinco días antes de la presentación de ofertas.

$$VOC = VOCi * (IPPi / IPPb)$$

Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

VOCi: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

IPPi: Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América (PPI) Correspondiente al promedio de los últimos doce meses incluyendo el mes de efectivo suministro

IPPb: Índice de Precios al productor correspondiente al promedio de los 12 meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

---

<sup>1</sup> Platts Oilgram Price Report



## ANEXO II

**NUMERO** \_\_\_\_\_. - En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen, por una parte: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL JALAPA, lo que acredita con: a) certificación del punto \_\_\_\_\_ del acta \_\_\_\_\_, contenida en los folios del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ del Libro de Actas de Sesiones del Consejo Municipal, de la sesión de fecha \_\_\_\_\_, en la que consta su elección como Administrador y Representante Legal de la Empresa Eléctrica Municipal Jalapa y b) certificación del acta de toma de posesión del cargo, la que se encuentra contenida en el acta de fecha \_\_\_\_\_ que obra a folios del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ del libro de actas con número de registro \_\_\_\_\_. En el curso de este contrato podrá denominarse **LA COMPRADORA, LA DISTRIBUIDORA o LA EMPRESA MUNICIPAL**, indistintamente. y por la otra \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, casado, guatemalteco, \_\_\_\_\_, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_, quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ **Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad \_\_\_\_\_, lo que acredita con su nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, del libro \_\_\_\_\_ de Auxiliares de Comercio el día \_\_\_\_\_, que en el curso de este contrato podrá denominarse **EL VENDEDOR, EL GENERADOR o EL PROVEEDOR**,. Como Notario, HAGO CONSTAR: a) Que tuve a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la representación que ejercitan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, son suficientes para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorgan **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGIA ELECTRICA**, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DE TARIFA SOCIAL (O USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL) contenido



en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES:** Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: 1) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala. 2) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo número 256-97 del Presidente de la República. 3) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo número 299-98 del Presidente de la República,. 4) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente regulador del subsector eléctrico, creado por la Ley General de Electricidad. En el curso del presente instrumento podrá denominársele "CNEE". 5) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a "EEMSE" de \_\_\_ megavatios (MW), 6) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía generada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. 7) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. 8) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. **TERCERA: MODALIDADES DE CONTRATACION EN EL MERCADO A TÉRMINO: Contrato de abastecimiento por la demanda faltante:** El proveedor se compromete a entregar a "LA EMPRESA MUNICIPAL", al precio pactado, toda la energía demandada por el comprador, hasta la potencia comprometida, pudiendo suplir toda la demanda de "LA EMPRESA MUNICIPAL". **CUARTA: PUNTO DE ENTREGA:** La Potencia y Energía serán entregadas en el punto de la red de "LA EMPRESA MUNICIPAL", ubicado en \_\_\_\_\_. Es responsabilidad de la DISTRIBUIDORA realizar las obras necesarias para el suministro de energía eléctrica en el punto de entrega a una tensión de \_\_\_\_\_ kV . Los costos asociados a la conexión, transformación, ampliación de red, serán pagados por la vendedora. **QUINTA: MEDICIÓN:** La medición se realizará en los puntos de entrega citados en el punto 1.9 de las bases de Licitación. LA DISTRIBUIDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establezca la Norma de Coordinación Comercial 14 del Administrador del Mercado Mayorista vigente al momento de realizar la medición. **SEXTA:** La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en el ANEXO "A" de este contrato. Dicho Anexo "A", el que está formado por \_\_\_ folios impresos únicamente en su lado anverso, forma parte integra del presente instrumento y para el efecto se protocola, quedando incluido entre las hojas de papel sellado especial para protocolo números de orden \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ y números de registro



\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, por lo que dicho anexo ocupará los folios números \_\_\_\_\_ del Registro Notarial del Infrascrito Notario. **SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del presente contrato es de \_\_\_\_\_ años, y su vigencia iniciará seis meses después de la fecha de suscripción de este instrumento, fecha en que se comenzará a suministrarse la potencia y energía asociada, y como consecuencia la vigencia finaliza el \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. **OCTAVA: PRECIO:** De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a "LA EMPRESA MUNICIPAL" la potencia y energía necesaria para satisfacer su Curva de Carga, a los siguientes precios Potencia **US\$ \_\_\_\_\_ por kW** y Energía **US\$ \_\_\_\_\_ por kWh**. Dichos precios son pactados en el punto de entrega e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas, servicios complementarios y cualquier otro costo asociado. **NOVENA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA:** El ajuste del precio de la Energía se hará conforme a la Fórmula de Ajuste descrita en el Anexo "B" de este contrato. Dicho Anexo "B", el que está formado por \_\_\_\_\_ folios impresos únicamente en su lado anverso, forma parte integra del presente instrumento y para el efecto se protocola, quedando incluido entre las hojas de papel sellado especial para protocolo números de orden \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ y números de registro \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, por lo que dicho anexo ocupará los folios números \_\_\_\_\_ del Registro Notarial del Infrascrito Notario.. **DECIMA: FACTURACION:** La Vendedora deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a "LA EMPRESA MUNICIPAL", en lo primeros diez días calendario de cada mes, según lectura realizada en el nodo de intercambio, la cual corresponderá al mes de suministro, e incluirá el cargo por Potencia y el cargo por Energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de "LA EMPRESA MUNICIPAL". **UNDECIMA: FECHA DE PAGO:** La factura por el suministro de energía eléctrica deberá ser cancelada dentro de los veinte días siguientes a la presentación correcta de la misma. **DUODECIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES:** Las facturas deberán hacerse efectivas en quetzales o dólares, al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas del mercado bancario publique el Banco de Guatemala, el día último de cada mes. Si al momento de la presentación de la factura la "LA EMPRESA MUNICIPAL" encontrara alguna diferencia, esta deberá hacerlo saber al Vendedor dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura, con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la "LA EMPRESA MUNICIPAL". En caso no se llegara a un acuerdo, la "LA EMPRESA MUNICIPAL" deberá cancelar la cantidad que no este en controversia dentro de los veinticinco (25) días calendario posteriores a la presentación de la factura y cualquier diferencia se ajustará en la factura inmediata siguiente, lo cual no limita el



pago de los intereses que correspondan en su caso, costo que no podrá ser trasladado a tarifas. Las controversias entre las partes contratantes se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima octava de este contrato. Cualquier factura que la "LA EMPRESA MUNICIPAL" dejare de pagar en la fecha estipulada, devengará el interés que se calculará conforme a la Tasa Promedio Ponderada de operaciones activas del Sistema Bancario publicado por la Superintendencia de Bancos durante la semana en que debió efectuarse el pago, o en su defecto por informe escrito que dicha Superintendencia presente a requerimiento de las partes. La factura por intereses deberá ser pagada a La Vendedora en \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ treinta días después de recibida por la "LA EMPRESA MUNICIPAL". Este costo no podrá ser trasladado a Tarifas. **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen en que Empresa Hidroeléctrica Municipal Retalhuleu, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a tres meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del mercado mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE. **DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Caso Fortuito:** Significa todo accidente natural que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. **DECIMA SEXTA: COMITÉ TECNICO:** Ambas partes



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX: (502) 366-4202

nombrarán dos representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. Dichos representantes conformarán el Comité Técnico. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS:** Estipulan las partes otorgantes que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y suministro, serán las que oportunamente convengan a su satisfacción mutua. **DECIMA OCTAVA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las controversias que surgieren entre la distribuidora y el vendedor con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y/o defectos del contrato, serán resueltas por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto, y si eventualmente no se solucionaren en esa forma, dentro de un plazo de treinta días, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje, por lo que, desde ya, ambas partes aceptan y se comprometen expresamente a someterse al procedimiento de arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico, en caso que fracase la vía directa. **DECIMO NOVENA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: "LA EMPRESA MUNICIPAL" en, \_\_\_\_\_ EL VENDEDOR sus oficinas centrales ubicadas en \_\_\_\_\_. **VIGESIMA: ACEPTACION:** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, c) De haber leído íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Notario autorizante, que de todo lo actuado **DA FE.**



CONTRATO DE COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA  
ANEXO A

CÁLCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA. Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en la cláusula quinta, se procederá de la siguiente forma: a) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE TARIFA SOCIAL. Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente: 1) Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMDJ en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturado a usuarios finales de EEMDJ referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente formula:  $PT=M-(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S)$ ; entendiéndose que M es igual al bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por EEMDJ en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas; A es igual al total de la energía facturada por EEMDJ a sus usuarios finales conectados en media tensión; B es igual al total de la energía facturada por EEMDJ a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social y S es igual al total de la energía facturada por EEMDJ a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social. 2) Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a EEMDJ por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente formula:  
 $BES=1.1073*S*(1+PT/(1.031*A+1.1073*B+1.1073*S))$ -----

b) CÁLCULO DEL BLOQUE DE ENERGÍA PARA USUARIOS NO AFECTOS A TARIFA SOCIAL.

Este bloque (BNS) se calculará restando del total de energía medida en los puntos de entrega, el bloque (BES), calculado según procedimiento indicado en a) de esta cláusula SEXTA , así:  
 $BNS = M-BES$ .

NOTIFIQUESE

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 11 de marzo de dos mil tres.

Ingeniero Sergio O. Velásquez M.  
Secretario Ejecutivo